



Que el decreto supremo N° 106, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificó los dos decretos señalados precedentemente, estableciendo que el adelanto de la hora oficial de Chile Continental y de Chile Insular Occidental, se extiende hasta las 24 horas del sábado 28 de marzo de 2017.

Que el Comité Interministerial de Monitoreo del Cambio de Hora, encabezado por el Ministerio de Energía, al exponer los resultados del análisis a las distintos efectos que tuvo la mantención del horario único de verano durante 2015 en el país, labor en la que recogió la opinión de diversos ministerios e instituciones públicas y privadas, además de la opinión de un gran número de ciudadanos, pudo constatar que la señalada mantención del horario único de verano tuvo efectos en materias de seguridad pública, con una disminución de los delitos en un 2,4% a nivel nacional, según información aportada por Carabineros de Chile; en materias de consumo de electricidad, con ahorros cercanos al 1%; así como en materias de accidentes de tránsito, salud pública y educación, donde durante el mes de junio de 2015 hubo un alza de 2,4% en el nivel de ausentismo escolar en relación al mismo mes de 2014.

Que el monitoreo reseñado en el considerando anterior se realizó con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), lo que permitió sistematizar un proceso de consulta moderno y que a la vez también estuvo presente en las distintas regiones del país.

Que en razón de las conclusiones arribadas por el señalado Comité Interministerial de Monitoreo del Cambio de Hora, expuestas en su Informe de Monitoreo de Indicadores, se estima que en atención al aumento del ausentismo escolar en los meses de mayo, junio y julio de 2015 respecto de iguales meses del año anterior, resulta conveniente que el país cuente con un horario de invierno, pero dadas las cifras de ahorro de energía eléctrica y disminución de la delincuencia, se considera mejor que el horario de invierno rija por un plazo menor al dispuesto en los decretos supremos N°s. 1.489, de 1970, y 1.142, de 1980, ambos del Ministerio del Interior, limitándolo a los meses más fríos y con menor luz solar del año, esto es, entre el segundo sábado de mayo y el segundo sábado de agosto.

Decreto:

Artículo único: Modifícase el decreto supremo N° 106, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en los siguientes términos:

Establécese que el adelanto de la hora oficial de Chile Continental dispuesto en el decreto supremo N° 1.489, de 1970, modificado por el decreto supremo N° 106, de 2015, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, de la hora oficial de Chile Insular Occidental dispuesto en el decreto supremo N° 1.142, de 1980, modificado por el decreto supremo N° 106, de 2015, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se extenderá, en lo que respecta al año 2016, hasta las 24 horas del segundo sábado del mes de mayo. Asimismo, a contar de las 24 horas del segundo sábado del mes de agosto de 2016 y hasta las 24 horas del segundo sábado del mes de mayo de 2017, la hora oficial se adelantará en 60 minutos. En el mismo sentido antes señalado, esto es, a contar de las 24 horas del segundo sábado del mes de agosto de 2017 y hasta las 24 horas del segundo sábado del mes de mayo de 2018, se adelantará la hora oficial en 60 minutos. Finalmente, a contar de las 24 horas del segundo sábado del mes de agosto de 2018 y hasta las 24 horas del segundo sábado del mes de mayo de 2019, se adelantará la hora oficial en 60 minutos.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Jorge Burgos Varela, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional

Armada de Chile

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

(IdDO 1007050)

MODIFICA ANEXO "I" DE LA CIRCULAR DGTM. Y MM. A-41/010, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2014

(Extracto)

Por resolución DGTM. y MM. Ord. N° 12400/18 Vrs., de fecha 24 de febrero de 2016, se modifica el Anexo "I" de la circular DGTM. y MM. N° A-41/010, aprobada

por resolución DGTM. y MM. Ord. N° 12010/1 Vrs., de fecha 9 de octubre de 2014, que "Establece los requisitos para la acreditación y operación de las entidades de buceo deportivo que efectúan buceos recreativos guiados".

El texto íntegro de esta circular actualizada está publicado en la página web de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (www.directemar.cl).

Valparaíso, 7 de marzo de 2016.- Osvaldo Schwarzenberg Ashton, Vicealmirante, Director General.- Rodrigo Ramírez Daneri, Capitán de Navío JT, Jefe Depto. Jurídico.

Ministerio de Hacienda

(IdDO 1006995)

DECLARA INTERNACIONAL LA EXPOSICIÓN "CHINA MACHINERY & ELECTRONIC PRODUCTS - BRAND CHINA, CHILE 2016"

Núm. 47 exento.- Santiago, 8 de febrero de 2016.

Vistos:

La solicitud de la representante legal de la sociedad "Representaciones Turísticas y Comerciales Asia Reps Limitada", y sus antecedentes, y lo dispuesto en el decreto N° 159, de 1979, del Ministerio de Hacienda, en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Declárase internacional, la Exposición "China Machinery & Electronic Products - Brand China, Chile 2016", organizada por la sociedad "Representaciones Turísticas y Comerciales Asia Reps Limitada", RUT N° 77.600.970-9, que se llevará a efecto en Santiago, desde el 25 al 27 de julio de 2016.

2.- Habilítanse como recinto ferial, en Santiago, para el desarrollo de la Exposición a que se refiere el presente decreto, los salones San Cristóbal, O'Higgins, Prat, Cochrane y Quixote, ubicados en el primer piso, nivel lobby y salón Pedro de Valdivia, ubicado en primer subsuelo, zócalo, del Hotel Sheraton Santiago - Hotel & Convention Center, ubicado en avenida Santa María N° 1742, Santiago, cuyos deslindes son:

- Al Norte, con avenida El Cerro
- Al Sur, con avenida Santa María
- Al Oriente, con calle Emeterio Larraín
- Al Poniente, con calle José Edwards.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Jorge Valverde Carbonell, Jefe de Gabinete Subsecretario de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos Dirección Nacional

(IdDO 1007070)

REORGANIZA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN EL DEPARTAMENTO SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAS Y ESTABLECE ÁMBITOS DE COMPETENCIA DE SUS UNIDADES

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 13, del 10 de marzo de 2016, que establece:

Reorganiza las unidades que conforman el Departamento Subdirección de Desarrollo de Personas y establece ámbitos de competencia de sus unidades que lo conforman.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de marzo de 2016.